

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Martha Cecilia Poveda Díaz vs. Laura Consuelo Osma de Bautista, Héctor Osma Vega y Luis Fernando Osma Vega. Radicación No. 2021-00178-00.**

Como quiera que la demanda cumple las exigencias legales y el título valor que la acompaña presta mérito ejecutivo, el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, **resuelve:**

**PRIMERO.-ORDENAR** a Laura Consuelo Osma de Bautista, Héctor Osma Vega y Luis Fernando Osma Vega que, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta determinación, paguen a Martha Cecilia Poveda Díaz la suma de \$300.000.000,00 por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio No. 1/1 (folios 2 a 5 C. 1), más los intereses de plazo liquidados desde **el 22 de julio de 2019 hasta el 22 de julio de 2020** y los moratorios al porcentaje máximo legal permitido, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superfinanciera, desde el **23 de julio de 2020** hasta cuando se efectúe el pago total de la deuda.

**SEGUNDO.- ORDENAR** a la demandante **NOTIFICAR** esta decisión a los demandados, bien sea de la manera establecida en el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, utilizando para tal efecto el formato que se encuentra en el siguiente link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-bucaramanga/83> y aportando, además, el acuse de recibido del mensaje de datos remitido, o ya en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole a los demandados la dirección de correo electrónico del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta, de ser esto necesario, en la sede del juzgado, una vez se hagan efectivas las medidas cautelares.

**TERCERO.- ORDENAR** dar traslado de la demanda a los demandados haciéndoles entrega de una copia de ese documento y de sus anexos para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la orden aquí emitida, propongan las excepciones que estimen pertinentes, expresando los hechos en que se fundan y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

**CUARTO.-OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**QUINTO.-RECONOCER** como apoderado judicial de la actora al abogado Héctor Sarmiento Acelas, en los términos, con las facultades y para los fines establecidos en el poder obrante a folio 1 de esta encuadernación.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:  
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
2ee78900a7632aa8282df2367bebf4c50faf885b60be9890b77e99d7db3bc36  
Documento generado en 02/08/2021 11:58:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>